

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43156

Ref. Expediente N° SD2025/0111077

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 25 de octubre de 2025, ONA INVESTIGACION S.L. solicitó el registro de la Marca **SECRETOS DEL AGUA** (Nominativa) para distinguir los siguientes productos y servicios de la Clasificación Internacional de Niza comprendidos en las clases:

3: Cosméticos; productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; cosméticos en forma de geles; cosméticos en forma de lociones; cosméticos naturales; cosméticos para el cabello; cosméticos y preparados cosméticos; hidratantes [cosméticos]; mascarillas cutáneas [cosméticos]; productos cosméticos para el cuidado del cabello y el cuero cabelludo; protectores solares para los labios [cosméticos]; tintes cosméticos; tónicos cosméticos; cremas cosméticas para el cuidado de la piel; lociones capilares cosméticas; lociones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas de cuidado facial; preparaciones cosméticas de peluquería; preparaciones cosméticas para el baño; cremas y lociones bronceadoras; lociones capilares*; lociones de baño; lociones de protección del cabello; lociones para el cabello; lociones para permanentes; lociones para teñir el cabello; cremas limpiadoras; cremas limpiadoras no medicadas para uso personal; aceites de baño no medicinales; bálsamos labiales no medicinales; bálsamos no medicinales para después de afeitarse; champús no medicinales; cremas de baño no medicinales; cremas no medicinales para la piel; cremas para limpiar la piel [no medicinales]; dentífricos no medicinales; espuma de baño (no medicinal); limpiadores cutáneos [no medicinales]; lociones no medicinales para la piel; preparaciones no medicinales para el tratamiento del cabello para uso cosmético; sales de baño no medicinales; sueros no medicinales para la piel; perfumería y fragancias; productos de perfumería; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir y raspar; aromatizantes para fragancias; productos de limpieza; preparaciones de limpieza para el cuerpo; jabones*; jabones para uso personal; jabones y geles; aceites esenciales; aceites esenciales aromáticos; aceites esenciales y extractos aromáticos; aceites para el cabello; aceites para peinar; aceites suavizantes para el cabello; dentífricos*; preparados de tocador; fragancias para el hogar; productos para la higiene bucal; desodorantes y antitranspirantes; gel de baño; preparaciones para baños de espuma para uso cosmético; preparaciones para el baño; preparaciones para el baño que no sean para uso médico; lacas para el cabello; hidratantes para el cabello; geles para el cabello; espumas para el cabello; preparados para el teñido de cabellos; preparaciones para limpiar y perfumar; preparaciones para el cuidado del cabello; productos y tratamientos para el cabello; productos de maquillaje; bálsamos para el cuidado de la piel que no sean para uso médico; emolientes para la piel; preparaciones para el cuidado de la piel, los ojos y las uñas; leches limpiadoras para el cuidado de la piel; productos para el depilado y el afeitado; crema de ducha; cremas para el cabello; cremas protectoras para el cabello; jabón en crema corporal; cremas para el cuerpo; cremas protectoras no medicinales; jabón de ducha; productos de jabón; productos cosméticos para el cuidado del bigote y la barba; aclaradores del cabello; productos hidratantes para el cabello; acondicionadores

Ref. Expediente N° SD2025/0111077

para el cabello; espuma de protección del cabello; enjuagues para el cabello de uso cosmético; emolientes para el cabello; mascarillas para el cabello; preparaciones para el cuidado del cabello que no sean para uso médico; nutrientes para el cabello; mechas y reflejos [preparaciones para el cabello]; mascarillas para el cuidado del cabello; productos de enjuague para el cabello [champús acondicionadores]; tonificantes para el cabello; tratamientos de permanente para el cabello; tratamientos desecantes del cabello para uso cosmético; bálsamos capilares; preparaciones para tratamientos capilares; preparaciones capilares de protección solar; champú acondicionador; champús*; preparaciones cosméticas para la cara; leches, geles y aceites bronceadores y para después del sol, de uso cosmético; productos de aromaterapia; preparaciones de limpieza dental.

5: Dentífricos medicinales; productos farmacéuticos; remedios para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; suplementos y preparaciones dietéticas; alimentos para bebés; complementos alimenticios dietéticos; preparaciones sanitarias para uso médico; productos sanitarios para uso médico; preparaciones farmacéuticas para uso dental; suplementos y preparaciones nutricionales; productos higiénicos para uso médico; aguas minerales para uso médico; emplastos, material para apósitos; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; remedios para uso odontológico.

35: Servicios publicitarios relacionados con la cosmética; dirección, preparación y organización de muestras comerciales y ferias especializadas con fines comerciales y publicitarios; servicios de venta minorista y mayorista de productos de perfumería y aceites esenciales; servicios de venta minorista y mayorista de preparaciones de limpieza corporal y cuidados de belleza, incluidos maquillaje, jabones y geles; servicios de venta minorista y mayorista de productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería y aceites esenciales; servicios de agencia de ventas de aceites esenciales para la perfumería; servicios de venta minorista o mayorista de productos cosméticos, productos de tocador, dentífricos, jabones y detergentes; servicios de venta minorista y mayorista de preparaciones y tratamientos para el cabello, preparaciones para el afeitado y la depilación, preparaciones para limpiar y perfumar, incluidos perfumes para uso doméstico; servicios de publicidad, marketing y promoción; gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios de venta minorista y mayorista de productos farmacéuticos; servicios de venta minorista y mayorista de productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; servicios de venta al por mayor de complementos dietéticos; servicios de venta al por menor de complementos dietéticos; servicios de venta minorista y mayorista de artículos de limpieza.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1088, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda

Ref. Expediente N° SD2025/0111077

eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

- 1. El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
- 2. El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)”³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0111077

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo SECRETOS DEL AGUA (Nominativa), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo SECRETOS DEL AGUA (Nominativa) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo SECRETOS DEL AGUA (Nominativa) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos y servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca **SECRETOS DEL AGUA** (Nominativa), para distinguir productos y servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:

Ref. Expediente N° SD2025/0111077

3: Cosméticos; productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; cosméticos en forma de geles; cosméticos en forma de lociones; cosméticos naturales; cosméticos para el cabello; cosméticos y preparados cosméticos; hidratantes [cosméticos]; mascarillas cutáneas [cosméticos]; productos cosméticos para el cuidado del cabello y el cuero cabelludo; protectores solares para los labios [cosméticos]; tintes cosméticos; tónicos cosméticos; cremas cosméticas para el cuidado de la piel; lociones capilares cosméticas; lociones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas de cuidado facial; preparaciones cosméticas de peluquería; preparaciones cosméticas para el baño; cremas y lociones bronceadoras; lociones capilares*; lociones de baño; lociones de protección del cabello; lociones para el cabello; lociones para permanentes; lociones para teñir el cabello; cremas limpiadoras; cremas limpiadoras no medicadas para uso personal; aceites de baño no medicinales; bálsamos labiales no medicinales; bálsamos no medicinales para después de afeitarse; champús no medicinales; cremas de baño no medicinales; cremas no medicinales para la piel; cremas para limpiar la piel [no medicinales]; dentífricos no medicinales; espuma de baño (no medicinal); limpiadores cutáneos [no medicinales]; lociones no medicinales para la piel; preparaciones no medicinales para el tratamiento del cabello para uso cosmético; sales de baño no medicinales; sueros no medicinales para la piel; perfumería y fragancias; productos de perfumería; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir y raspar; aromatizantes para fragancias; productos de limpieza; preparaciones de limpieza para el cuerpo; jabones*; jabones para uso personal; jabones y geles; aceites esenciales; aceites esenciales aromáticos; aceites esenciales y extractos aromáticos; aceites para el cabello; aceites para peinar; aceites suavizantes para el cabello; dentífricos*; preparados de tocador; fragancias para el hogar; productos para la higiene bucal; desodorantes y antitranspirantes; gel de baño; preparaciones para baños de espuma para uso cosmético; preparaciones para el baño; preparaciones para el baño que no sean para uso médico; lacas para el cabello; hidratantes para el cabello; geles para el cabello; espumas para el cabello; preparados para el teñido de cabellos; preparaciones para limpiar y perfumar; preparaciones para el cuidado del cabello; productos y tratamientos para el cabello; productos de maquillaje; bálsamos para el cuidado de la piel que no sean para uso médico; emolientes para la piel; preparaciones para el cuidado de la piel, los ojos y las uñas; leches limpiadoras para el cuidado de la piel; productos para el depilado y el afeitado; crema de ducha; cremas para el cabello; cremas protectoras para el cabello; jabón en crema corporal; cremas para el cuerpo; cremas protectoras no medicinales; jabón de ducha; productos de jabón; productos cosméticos para el cuidado del bigote y la barba; aclaradores del cabello; productos hidratantes para el cabello; acondicionadores para el cabello; espuma de protección del cabello; enjuagues para el cabello de uso cosmético; emolientes para el cabello; mascarillas para el cabello; preparaciones para el cuidado del cabello que no sean para uso médico; nutrientes para el cabello; mechas y reflejos [preparaciones para el cabello]; mascarillas para el cuidado del cabello; productos de enjuague para el cabello [champús acondicionadores]; tonificantes para el cabello; tratamientos de permanente para el cabello; tratamientos desecantes del cabello para uso cosmético; bálsamos capilares; preparaciones para tratamientos capilares; preparaciones capilares de protección solar; champú acondicionador; champús*; preparaciones cosméticas para la cara; leches, geles y aceites bronceadores y para después del sol, de uso cosmético; productos de aromaterapia; preparaciones de limpieza dental.

5: Dentífricos medicinales; productos farmacéuticos; remedios para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; suplementos y preparaciones dietéticas; alimentos para bebés; complementos alimenticios dietéticos; preparaciones sanitarias para uso médico; productos sanitarios para uso médico; preparaciones farmacéuticas para uso dental; suplementos y preparaciones nutricionales; productos higiénicos para uso médico; aguas minerales para uso médico; emplastos, material para

Ref. Expediente N° SD2025/0111077

apósitos; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; remedios para uso odontológico.

35: Servicios publicitarios relacionados con la cosmética; dirección, preparación y organización de muestras comerciales y ferias especializadas con fines comerciales y publicitarios; servicios de venta minorista y mayorista de productos de perfumería y aceites esenciales; servicios de venta minorista y mayorista de preparaciones de limpieza corporal y cuidados de belleza, incluidos maquillaje, jabones y geles; servicios de venta minorista y mayorista de productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería y aceites esenciales; servicios de agencia de ventas de aceites esenciales para la perfumería; servicios de venta minorista o mayorista de productos cosméticos, productos de tocador, dentífricos, jabones y detergentes; servicios de venta minorista y mayorista de preparaciones y tratamientos para el cabello, preparaciones para el afeitado y la depilación, preparaciones para limpiar y perfumar, incluidos perfumes para uso doméstico; servicios de publicidad, marketing y promoción; gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios de venta minorista y mayorista de productos farmacéuticos; servicios de venta minorista y mayorista de productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; servicios de venta al por mayor de complementos dietéticos; servicios de venta al por menor de complementos dietéticos; servicios de venta minorista y mayorista de artículos de limpieza.

Titular: ONA INVESTIGACION S.L.
Avenida de la Victoria, 134, Moncloa - Aravaca,
MADRID 28023 MADRID
ESPAÑA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a ONA INVESTIGACION S.L., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 10 de junio de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

Ref. Expediente N° SD2025/0111077



DANIEL MOR GARCIA